

Asunto: Contratación de servicios relativos al asesoramiento fiscal para la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), mediante procedimiento abierto simplificado. Expediente PAS - 02 - 2022

En el marco del procedimiento de referencia, con fecha 23 de marzo de 2.022 la entidad GAESA ASESORES DE EMPRESAS S.L. ha formulado recurso de reposición contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado en el procedimiento referenciado, impugnando los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica establecidos en el mismo, y en concreto los reseñados en los siguientes apartados:

ANEXO XI SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. Que de la cifra del volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, debe ser igual o superior a 750.000,00 €.

Por los tres últimos años concluidos deberá entenderse los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.


ANEXO XII - SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

X Relación suscrita por un responsable legal de la empresa en la que se recojan los principales servicios o trabajos similares, realizados en los últimos tres años que incluya una descripción detallada del Proyecto, fechas y destinatario del servicio, y donde al menos DOS de ellos celebrados en los últimos 3 ejercicios cerrados (2018 a 2020) sea con alguna Entidad Instrumental de la Junta de Andalucía y por un importe total igual o superior a 25.000,00 € IVA excluido.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Considerando lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con la acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional en los contratos de

Código:	7GTMZ8380PGJE5ZFeDJHU_jv2dopk5	Fecha	06/04/2022
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



servicios y los medios para su acreditación, y demás preceptos de general aplicación, este órgano de contratación, RESUELVE:

Estimar parcialmente el recurso de reposición formulado, procediendo a la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de servicios relativos al asesoramiento fiscal para la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), mediante procedimiento abierto simplificado, en los siguientes términos:

El apartado 2.1. del ANEXO XI SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, pasa a tener la siguiente redacción:

“1. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El licitador deberá acreditar un volumen de negocios por importe igual o superior a 75.000 euros, en el mejor de los últimos tres ejercicios, dada la relevancia y dimensión económica de los riesgos especiales para la entidad contratante vinculados a la naturaleza de los servicios fiscales objeto del contrato.


Por los tres últimos años concluidos deberá entenderse los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Si la oferta es de una U.T.E. el límite anterior deberá ser conseguido con la aportación de los componentes según el porcentaje en la que van en el presente contrato.”

El ANEXO XII SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, en el párrafo reseñado anteriormente, pasará a tener la siguiente redacción:

“X Relación suscrita por un responsable legal de la empresa en la que se recojan los principales servicios o trabajos similares a los que son objeto del Contrato (servicios de asesoramiento fiscal), realizados en los últimos tres años -2019 hasta la actualidad-, que incluya una descripción detallada del Proyecto, fechas y destinatario del servicio. A tal efecto deberán haberse prestado como mínimo ocho (8) trabajos de dichas características cuyo importe total conjunto -IVA exc.- ascienda como mínimo a 75.000€ -IVA exc.-, y al menos dos (2) de ellos se hayan desarrollado para organismos, entidades y/o sociedades del sector público estatal, local o autonómico – considerando la naturaleza jurídica de la entidad contratante y las especialidades que la misma pueda conllevar-, acreditándose los mismos a través de certificados emitidos por las empresas receptoras en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario si el destinatario es una entidad del sector público, y/o una declaración responsable en caso de que el destinatario sea una entidad privada”.

Código:	7GTMZ8380PGJE5ZFeDJHU_jv2dopk5	Fecha	06/04/2022
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



Notifíquese esta resolución a los interesados.

José Antonio Jiménez de León
Administrador Único

Órgano de Contratación de Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.
(SOPREA)

Código:	7GTMZ8380PGJE5ZFeDJHU_jv2dopk5	Fecha	06/04/2022
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

